

En Valencia, a 19 de febrero de 2019.

MICOF ILUSTR. COLEGIO OFICIAL
DE FARMACÉUTICOS DE VALENCIA

19 FEB. 2019

REUNIDOS

REGISTRO DE ENTRADA

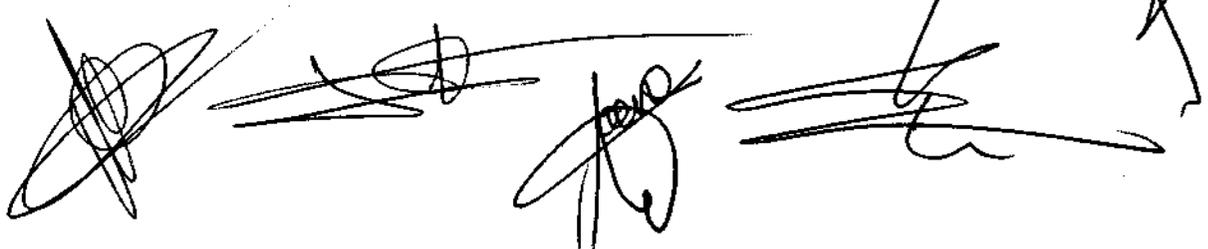
De una parte, D. MIGUEL ISERT SOLSONA y D^a Sonia López Alegre, Jefe de Ventas y Delegada de Ventas respectivamente, de Laboratorios CINFA, S.A. con domicilio social en estos efectos en Avenida Roncesvalles, nº 1 Polígono Olloki CP 31699, Polígono Areta, C.P. 31620, Huarte, Navarra, con CIF A310253986, actuando en nombre y representación de dicha mercantil. (en adelante, CINFA).

De otra parte, D. Jaime F. Giner Martínez, Presidente del Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Valencia (en adelante MICOF), con sede en Valencia C/ Conde de Montornés nº 7, CP 46003, titular del C.I.F. Q4666002 C, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el art. 31 de los Estatutos colegiales (en adelante, el MICOF).

De otra parte, D^a. Isabel Colom Mogort, Presidenta de la Asociación Valenciana de Afectados de Lupus, AVALUS, en nombre y representación de la misma de acuerdo con sus estatutos asociativos, con domicilio en la Avda. Ecuador, 61, pta.15^a, de la ciudad de Valencia, provincia de Valencia, código postal 46025, inscrita con el número 7922 en la sección 1 del Registro de Asociaciones (en adelante, AVALUS).

De otra parte, D. Jesús Fernández López, Director Territorial de COFARES SOCIEDAD COOPERATIVA FARMACEUTICA, con sede en Valencia, C/ Polígono, 40 A, CP 46960 Aldaya, titular del C.I.F. F28140119, actuando en nombre y representación de dicha mercantil, en virtud del poder otorgado en escritura pública ante el Notario Carlos Entrena Palomero del Ilustre Colegio de Madrid, en fecha 26 de Julio de 2018, con el nº 895 de su Protocolo (en adelante COFARES).

De otra parte, D. Ernesto Fuster Torres, Director General de CENTRO FARMACÉUTICO, S.L, con sede en Valencia, Calle Pedrapiquers, 6, Polígono Industrial de Vara de Quart, CP 46014, titular del C.I.F. B46264438, actuando en nombre y representación de dicha mercantil, en virtud del poder otorgado en escritura pública ante el Notario de Valencia, D. Rafael Gómez Ferrer, en fecha 22 de junio de 2007, con el nº 2354 de su Protocolo (en adelante, CENTRO FARMACÉUTICO).



De otra parte, D. José Vicente Forner Cordero, en calidad de Director Técnico Farmacéutico de HERMANDAD FARMACEUTICA DEL MEDITERRANEO SOCIEDAD COOPERATIVA, con sede en Murcia, Carretera Abanilla, 158-M4, CP 30140, Santomera, con CIF F-30004444, actuando en nombre y representación de dicha mercantil. (en adelante, HEFAME).

De otra parte, D. Jesús Gilabert Castelló, provisto del DNI 73987095M, en calidad de Director Técnico de FEDERACIÓ FARMACÉUTICA S.C.C.L., en su delegación de Valencia, C/ Braç de Pepa 10, 46470, Massanassa, con CIF n ° F-08173395 (en adelante, FEDEFARMA).

De otra parte, D^a Laura Romero Ramon, Directora de zona de BORGINFARMA DISTRIBUCION FARMACEUTICA, S.L., con domicilio a efectos de notificación en C/ Ciudad de Onda 10, CP: 46988 Paterna con CIF n° B73863516 actuando en nombre y representación de dicha mercantil, en virtud del poder otorgado en escritura pública ante el Notario/a de Santomera, D. Pedro Solana Hernandez, en fecha quince de mayo de dos mil quince, con el n °880 de su Protocolo (en adelante, BORGINFARMA).

Y de otra parte, D. Víctor Mateo Ruiz y D. Alonso Mancheño García, Apoderados de ALLIANCE HEALTHCARE ESPAÑA, S.A., en su sede de Valencia, Polígono Industrial El Oliveral, Fase IV, Calle S, Parcela 26 de Riba-Roja del Turia, CP 46394, con CIF n ° A50004324 (en adelante, ALLIANCE HEALTHCARE).

Reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para otorgar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

EXPONEN

I.- Que Laboratorios CINFA S.A. es una industria farmacéutica dedicada al desarrollo, fabricación y comercialización de medicamentos genéricos, productos farmacéuticos, OTC y ortopedia.

II.- Que el MICOF es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Constitución, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Entre los mismos, se encuentra el de la ordenación de la profesión farmacéutica en cualquiera de sus modalidades, dentro del marco legal aplicable, en beneficio de la sociedad.

III.- Que AVALUS es una asociación sin ánimo de lucro constituida para la ayuda y formación, de los afectados de Lupus, entre otros fines.

IV.- Que COFARES es una sociedad dedicada a la distribución de medicamentos y productos sanitarios.

V.- Que el objeto social de CENTRO FARMACÉUTICO VALENCIANO es la compra, venta, distribución, exportación, importación, comercialización, envasado, fabricación e investigación de especialidades farmacéuticas de toda clase, tanto de medicina humana como veterinaria y fitosanitaria.

VI.- Que HEFAME es una entidad dedicada a realizar en cooperación y como fin primordial, la adquisición, transporte y distribución, sin ánimo especulativo, de especialidades farmacéuticas humanas y animal, así como toda clase de productos relacionados con la actividad farmacéutica.

VII.- Que FEDEFARMA se dedica a la distribución a sus socios de productos farmacéuticos.

VIII.- Que el objeto social de BORGINO es la compraventa, distribución, de productos químicos, farmacéuticos, industriales, agrícolas, herboristería y plantas medicinales.

IX.- Que ALLIANCE HEALTHCARE es una entidad dedicada a la comercialización y distribución de los siguientes productos: drogas medicinales o industriales, productos químicos o industriales, aparatos de cosmética, materiales médicos, quirúrgicos, científicos, ortopédicos.

X.- Que el MICO y AVALUS tienen suscrito un Convenio de Colaboración de fecha 5 de marzo de 2008. En virtud del mismo han acordado establecer una "Campaña de Fotoprotección para los pacientes afectados de Lupus".

XI.- Que CINFA acuerda contribuir a dicha Campaña en virtud del presente Convenio a fin de que los asociados de AVALUS tengan acceso a fotoprotectores de calidad que fabrica dicho laboratorio bajo la marca Be+.

XII.- Que las empresas de distribución de medicamentos, cosméticos y otros productos, COFARES, CENTRO FARMACÉUTICO, HEFAME, FEDEFARMA, BORGINO y ALLIANCE HEALTHCARE acuerdan por medio del presente documento en participar en dicha Campaña en la forma en que se indicará en el clausulado siguiente.

Y con la finalidad de colaborar desde los ámbitos de la industria, distribución, farmacia y colegio profesional con los afectados de Lupus suscriben junto a AVALUS, el presente convenio de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Objeto. Es objeto del presente convenio de colaboración, la participación de todos los intervinientes en la Campaña de Fotoprotección para los pacientes afectados de Lupus.

Duración. El presente convenio tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos anuales sucesivos salvo que cualquiera de las partes lo denuncie de forma fehaciente con una antelación de dos meses.

Este convenio comenzará a regir a partir del día siguiente de su firma.

Operativa. El MICOF mediante la oficina de farmacia indicada por el asociado que lo demande, hará entrega de dos kits al año a los pacientes afectados de Lupus que efectúen su pedido, mediante la oportuna tarjeta realizada por AVALUS y MICOF para llevar a cabo dicha campaña. A cada asociado se le entregarán dos tarjetas, dado que las mismas serán de un solo uso: uno para la campaña de fotoprotección de invierno y otra para la de verano. Cada kit comprenderá una crema protectora facial y otra corporal de la marca Be+ (en adelante los "Productos"), en función del tipo de piel del asociado.

La tarjeta carecerá de datos personales, contando sólo con el número que le habrá asignado AVALUS. Incluirá que se trata de la Campaña de Autoprotección en curso.

CINFA proveerá de forma gratuita los Productos al MICOF, quien posteriormente se encargará de distribuir los mismos a las farmacias escogidas por los asociados. Los Productos se depositarán por CINFA mediante una única entrega y en base a la previsión facilitada en la sede social del MICOF ubicada en Paterna, Parque Tecnológico, Calle Graham Bell, 4, DP 46980. Dichos Productos estarán bajo la responsabilidad de un farmacéutico del departamento del laboratorio colegial.

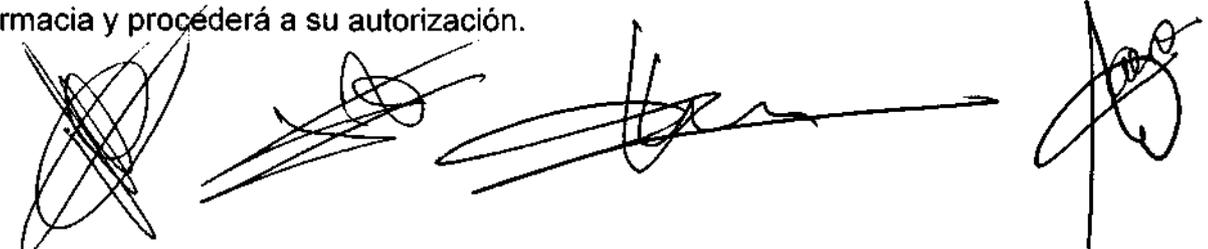
El asociado de AVALUS que lo requiera acudirá a la farmacia comunitaria que desee dentro de la provincia de Valencia con su tarjeta correspondiente a la campaña de fotoprotección en curso (deberá a su vez, exhibir carnet de AVALUS que acredite ser el titular de dicha tarjeta), a fin de que el farmacéutico/a le indique, de acuerdo con su tipo de piel, cuál de las ofrecidas dentro de este convenio por el laboratorio CINFA, es la más indicada.

El MICOF llevará un Registro de las farmacias solicitantes de dichos productos y del número de tarjetas de los asociados de AVALUS que hayan retirado el kit de la Campaña objeto del presente Convenio.

El farmacéutico solicitará por correo electrónico al MICOF, bien escaneando la tarjeta, bien haciendo referencia al número, el pedido del kit de protección. En el MICOF se comprobará que dicha tarjeta no ha hecho uso de su kit en otra oficina de farmacia y procederá a su autorización.



Handwritten signatures on the left margin, including a large scribble at the top, a signature in the middle, and another signature at the bottom.



Handwritten signatures at the bottom of the page, including a signature on the left, a signature in the middle, and a signature on the right.

El MICOF a través de la empresa de distribución de medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y otros, firmantes del presente convenio y elegida por la farmacia solicitante, entregará dicho kit fotoprotector al citado establecimiento sanitario.

La farmacia cuando el asociado acuda a solicitar el kit fotoprotector a la misma, le indicará el plazo en el cual estará disponible a fin de que proceda a su recogida. El precio a abonar por el asociado será de cuatro euros (4 €) en concepto de atención farmacéutica y gestión del servicio.

Cuando el asociado retire su kit en la oficina de farmacia, deberá entregar la tarjeta de la campaña de fotoprotección que le da derecho a participar en la campaña. La farmacia remitirá al MICOF todas las tarjetas, (mediante procedimiento que comunicará MICOF) quien a su vez, las entregará a CINFA al finalizar la campaña como justificación de los kits entregados.

Finalizada la campaña el MICOF procederá a la entrega de una aportación solidaria que se establece en 4€ por kit entregado en la presente campaña de verano a AVALUS, quien lo destinará a los fines sociales previstos para el ejercicio. (cada campaña se establecerá por MICOF la aportación solidaria a efectuar). Así mismo, MICOF devolverá a CINFA todos aquellos Productos que no hayan sido finalmente entregados a los asociados.

Indemnidad por reclamaciones de terceros. El MICOF deberá notificar inmediatamente a CINFA cualquier pérdida o daño atribuido a los Productos y CINFA se compromete a colaborar con el MICOF en la gestión de la reclamación, y a indemnizar y mantener indemne al MICOF de cualquier reclamación o litigio por parte de terceros a cuenta de pérdidas o daños que puedan resultar de cualquier defecto demostrado en la fabricación de los Productos.

El MICOF se compromete a indemnizar y a mantener indemne a CINFA por cualquier reclamación o litigio por parte de terceros como consecuencia de pérdidas o daños que puedan resultar del uso o aplicación de los Productos, resultantes de la negligencia o incumplimiento del MICOF en relación al transporte, manipulación, uso, análisis, almacenamiento y distribución de los Productos, incluyendo a título meramente enunciativo un incumplimiento de cualquier instrucción dada por CINFA en conexión con los Productos.

Responsabilidad. CINFA asume la plena responsabilidad por la fabricación de los Productos y garantiza al MICOF que los mismos serán fabricados de acuerdo con las GMPs correspondientes a la industria farmacéutica y la Autorización de Comercialización emitida por el Ministerio de Salud en España, así como el transporte de los Productos hasta su entrega en la sede de MICOF de Paterna.

El MICOF asume la plena responsabilidad por la distribución y comercialización de los Productos.

Confidencialidad y propiedad industrial e intelectual. Salvo autorización expresa de los intervinientes, no podrán divulgar a terceros, ya sea personas físicas o jurídicas, cualquier información relacionada con los mismos, su



situación o sus proyectos. Toda la documentación interna de los intervinientes a la que las partes tengan acceso en virtud de este convenio será estrictamente confidencial.

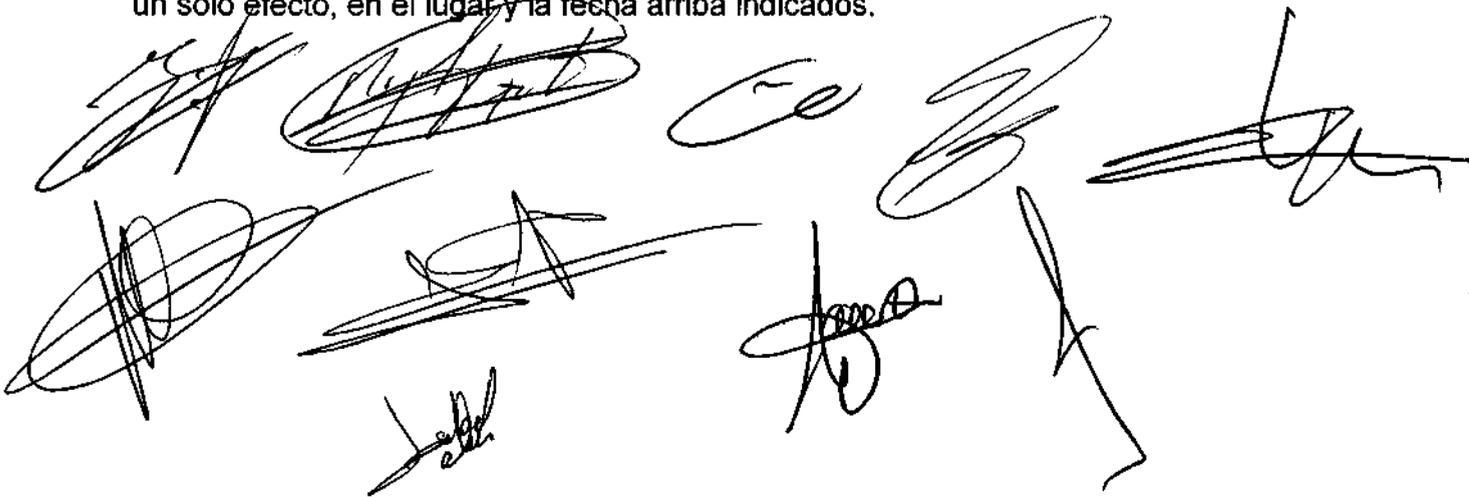
CINFA podrá hacer pública su colaboración con los intervinientes si así lo exigen sus obligaciones de transparencia en virtud de los códigos de conducta que deba cumplir o si lo considera conveniente conforme a sus políticas de Responsabilidad Social Corporativa.

CINFA mantendrá íntegramente los derechos de propiedad industrial o intelectual que tiene en la actualidad o pueda tener en el futuro en relación a los Productos y/o el proceso de fabricación del mismo, en el bien entendido que nada de lo que se establece en este convenio debe considerarse como una transferencia, licencia o transmisión de ningún tipo sobre esos derechos.

Protección de Datos. Las partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y cualesquiera otra normativa sobre protección de datos aplicable o que pudiese sustituirla (especialmente pero no únicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 o "RGPD"), en el tratamiento de los datos de carácter personal a los que tengan acceso en el marco del presente Convenio.

Jurisdicción y Ley aplicable. Este convenio se registrará por la Ley común española. Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre este Contrato pueda surgir. En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Valencia.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes por novenas e iguales partes a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

The image shows ten handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row contains five signatures, and the bottom row contains five signatures. The signatures are stylized and vary in complexity, representing the legal representatives of the parties involved in the agreement.